

Palanda, 23 de marzo del 2018

Sr. Marco Vinicio Guerrero Santin
GERENTE DE LA COMPAÑÍA TAXIS LOS LIBERTADORES S.A
Palanda.-

De mi consideración:

Kirman Rene Macas Quizhpe e Imelda Cecilia Sanmartín Lanche, representados por la Sra. Carmen Cesilia Macas Quizhpe, en calidad de apoderada, ponemos a su conocimiento la venta del cien por ciento de las acciones que tenemos en la Compañía Taxis los Libertadores S.A, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN	TOTAL
Kirman Rene Macas Quizhpe C.I Nro. 1714975693 Imelda Cecilia Sanmartín Lanche C.I Nro. 1103768303	Miguel Angel Abad Cordero C.I.Nro.1104893944	135 Acciones	\$1.00	Nacional	135 Acciones

Esto con la finalidad que se cumpla con los trámites legales, tanto en la compañía a la cual usted representa como también en la Súper Intendencia de Compañías.
Atentamente.


Sr. Kirman Rene Macas Quizhpe
C.I Nro. 1714975693
Rep. Bajo poder por Carmen C. Macas Q.

CEDENTE


Sra. Imelda Cecilia Sanmartín Lanche
C.I Nro. 1103768303
Rep. Bajo poder por Carmen C. Macas Q.

CEDENTE


Sr. Miguel Angel Abad Cordero
C.I Nro.1104893944
CESIONARIO

Palanda, 23 de marzo del 2018

Dra. Cristina Guerrero
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.-

De mi consideración:

Marco Vinicio Guerrero Santin, en calidad de Gerente de la Compañía Taxis Los Libertadores S.A, de la parroquia Palanda, Cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía Taxis Los Libertadores S.A, a la cual represento se ha realizado la transferencia de acciones que a continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Kirman Rene Macas Quizhpe C.I Nro. 1714975693 Imelda Cecilia Sanmartin Lanche C.I Nro. 1103768303	Miguel Angel Abad Cordero C.I.Nro.1104893944	135 acciones de un dólar cada una	\$135.00	Nacional

Se deja constancia que la presente transferencia de acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas con fecha 23 de marzo del 2018.
Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente.


Sr. Marco Vinicio Guerrero S.
GERENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ABAD CORDERO
MIGUEL ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
PALANDA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 110489394-4



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. FORESTAL

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABAD JIMENEZ MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDERO ALBERCA TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-27



DIRECTOR GENERAL

JEFE DEL REGISTRO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001
JUNTA No

001 - 025
NÚMERO

1104893944
CÉDULA

ABAD CORDERO MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA

PALANDA
CANTÓN

PALANDA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1



REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. HGM MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACAS QUIZHPE CARMEN CESILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
PALANDA
FECHA DE NACIMIENTO **1976-04-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LUIS ABRAHAM CUEVA BERMEO

N. 190034251-8





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADA** E4303V3222

ASELACION LA VOTACIÓN **MACAS BERMEO LAURO AGUSTIN**

APELLIDOS Y NOMBRES **QUIZHPE MEDINA MAURA ESPERANZA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2017-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-12






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA N. **003 - 191** CÉDULA **1900342518**

MACAS QUIZHPE CARMEN CESILIA
APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN:
PROVINCIA
PALANDA
CANTÓN
PALANDA ZONA: 1
PARROQUIA

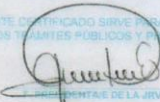



CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO AGREGA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



PRESENTE DE LA JRV

CE3562911

07/2014

**ESCRITURA DE PODER GENERAL.****NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE.**

En **TOTANA**, mi residencia a **diez de febrero del año dos mil quince.**

Ante mí, **PATRICIO CHAMORRO GOMEZ**, Notario del Ilustre Colegio de **MURCIA.**

=== COMPARECEN ===

LOS CÓNYUGES DON KIRMAN RENE MACAS QUIZHPE y DOÑA IMELDA CECILIA SANMARTIN LANCHE, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados en régimen legal de gananciales, de profesión ambos peon agrícola, vecinos de Totana, provincia de Murcia, (30850), con domicilio conyugal en calle Federico Garcia Lorca, nº 35, y con pasaportes ecuatorianos números **1714975693** y **1103768303**, respectivamente, ambos vigentes.

=== INTERVIENEN ===

En su propio nombre y derecho.

Les identifico por sus documentos de identidad anteriormente reseñados.

Tienen a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta

CE3282511

075014

ESCRITURA DE PODER GENERAL en consecuencia, -----

=== OTORGAN ===

Que conjunta e individualmente confieren poder, que se podrá ejercitar aunque incida en la figura del autocontrato o exista contraposición de intereses, a favor de **DOÑA CARMEN CECILIA MACAS QUIZHPE**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Cantón Palanda, Provincia de Zamora Chinchipe, República de Ecuador, con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana número **190034251-8**, para que en su nombre y representación pueda ejercitar las siguientes:-----

=== FACULTADES ===

Realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que la apoderada ostente la plena representación de los poderdantes, sin traba, limitación ni excepción alguna:-----

I).- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo genero de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer,

07/2014



CE3562910

aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase.-----

II).- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesión en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir, y

cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. -----

III).- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y, en general, bienes, y derechos de todas clases y en todo caso. -----

IV).- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellos. -----

V).- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés y con garantía personal, de valores o cualquier otra, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico,

07/2014



CE3562909

valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar, y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general operar con Cajas de Ahorro, Bancos, Cooperativas de Ahorro y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. -----

VI).- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimiento y allanamiento;

otorgar, para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales y abogados con las facultades usuales.-----

VII).- Y para todo ello otorgar y firmar los documentos privados y escrituras públicas, que estime necesarios o juzgue convenientes.

INTERPRETACIÓN DE ESTE PODER: Dado que este poder es general (y no concebido en términos generales) es voluntad expresa de los poderdantes que se incluyan en el objeto todos sus bienes presentes y futuros, y por tanto excluye expresamente cualquier otra interpretación restrictiva del mismo.-----

Informo yo, el Notario, a los comparecientes, que este poder es de DURACIÓN INDEFINIDA, pudiendo ser LIBREMENTE REVOCADO en cualquier Notaría.-----

Así mismo yo, el Notario, he informado a los comparecientes, de que existe la posibilidad de otorgar un poder de facultades mas limitadas y/o concretas.-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Les hice de palabra las demás reservas y advertencias legales.

TITULARIDAD REAL: Cumplí con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril. A mi requerimiento, se me asevera que ningún compareciente actúa de forma encubierta, fiduciaria o de cualquier otra forma no expresamente manifestada "por cuenta de terceros" (en el sentido del art. 4 de dicha Ley).-----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la

CE3562908

07/2014



incorporación de sus datos (y la copia de su documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Los abajo firmantes autorizan al Notario autorizante de esta Escritura, para que sus datos de carácter personal sean comunicados a la gestoría o gestorías a las que la Notaría tenga encomendado el desempeño de actividades de tramitación material de documentos y realización de gestiones en interés de sus clientes, con la exclusiva finalidad de que dichas actuaciones sean llevadas a cabo y en la medida en la que tal comunicación sea necesaria para ello.-----

Así mismo, los comparecientes prestan su consentimiento para que la Notaría pueda entregar copias o documentación relativa a los

comparecientes a las gestorías, asesorías o despachos de abogados que soliciten o recojan dicha documentación en nombre de los mismos, con la finalidad de gestión y prestación de los servicios propios de dichos gestores, asesores o abogados. -----

Les advertí del derecho que tienen a leer este instrumento público por sí mismos, del que no usaron, haciéndolo yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento los comparecientes, que firman conmigo. -----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes; y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres siguientes en orden correlativo, de la misma serie. **DOY FE.** -----

Están las firmas de los señores comparecientes. Signado.

PATRICIO CHAMORRO GOMEZ. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTO SIN CUANTÍA CON PERCEPCIÓN ARANCELARIA NO SUJETA A LA LEY DE TASAS 8/89

ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado. Y a instancia de los comparecientes, yo, PATRICIO CHAMORRO GOMEZ, Notario del Ilustre Colegio de MURCIA, con residencia en TOTANA, la libro en Cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original, en TOTANA, el mismo día de su fecha **DOY FE.** -----



CC1232105

04/2014



Respecto del signo, firma y rubrica del Notario de Totana, Murcia, España, que consta en el reverso del folio de papel exclusivo para documentos notariales, número CE3562908, y queda unido a la presente mediante el sello de seguridad notarial número 0190290844, extendiendo la presente apostilla.

Regarding the sign and signature of the Notary of Totana, Murcia, España, which appears in the back of the sheet of paper for exclusive notarial use number CE3562908, and that is joined by the notarial security seal number 0190290844, this apostille is extended.

En ce qui concerne le signe et la signature du Notaire de Totana, Murcia, España, qui apparaît à l'arrière de la feuille de papier exclusif pour des documents notariaux numéro CE3562908, et qui reste uni par un timbre de sécurité numéro 0190290844, cette apostille est étendue.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por don Patricio Chamorro Gómezhas been signed by
a été signé par**3. quien actúa en calidad de NOTARIO**acting in the capacity of
agissant en qualité de**4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARIA**bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de**Certificado**

Certified / Attesté

5. en TOTANA, MURCIA, ESPAÑA**6. el día 11 de febrero de 2015**

at / à

the / le

7. por DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN GRACIA GARCÍA, Notario de Totana, por delegación del Decano.

by / par

8. bajo el número B-58/2015

N° / sous n°

9. Sello /timbre:

seal / stamp:

sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



